



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MPS/CM.

Sechura, 14 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 009-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, se trató como punto de agenda: el Documento con Registro de Ingreso N° 6673, de fecha de recepción 02 de mayo de 2025, emitido por la Asociación Civil Educativa y Política TALENTUM PERÚ, en convenio con la Asociación Peruana de Regidores Municipales – APREM y el Instituto Reyes Heróles; el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **Autorización de Viaje de (02) Regidores del Concejo Municipal Provincial, para Asistir a la XXIX Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú “Régimen Jurídico de los Gobiernos Locales e Instrumentos de Gestión Municipal con Enfoque Jurídico”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los Regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o en representación política del Alcalde;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establece en su artículo 1° que: “(...) Regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroga



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 065-2025-MPS/CM

gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...)." Además, precisa que, "los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos (...) Alcaldes Provinciales y Distritales, (...) y todos los funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar. (...)"



Que, además de considerar lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, es de precisar que, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución;

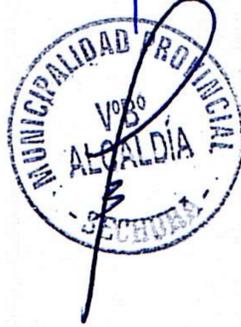
Que, teniendo en consideración la atribución mencionada, el Concejo Municipal podría autorizar los viajes al interior y exterior del país, en lo que respecta a sus integrantes, como es el caso de los Regidores, a través de Acuerdo de Concejo; en ese sentido, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario y Archivo N° 6673, de fecha de recepción 02 de mayo de 2025, la Asociación Civil Educativa y Política TALENTUM PERÚ, en convenio con la Asociación Peruana de Regidores Municipales – APREM y el Instituto Reyes Heróles, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, haciendo la invitación a los Regidores de esta comunidad edil a participar de la **XXIX Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú: "Régimen Jurídico de los Gobiernos Locales e Instrumentos de Gestión Municipal con Enfoque Jurídico"**, a realizarse en las Ciudades de Tacna y Arica (Chile), los días **29, 30 y 31 de mayo de 2025;**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, con la presencia de la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y la asistencia de nueve (09) Regidores Municipales, se llevó a cabo el desarrollo de la referida Sesión, en la que se pone de conocimiento y se oraliza al Pleno de Concejo Municipal la invitación presentada por la Asociación Civil Educativa y Política TALENTUM PERÚ, para que los Regidores Municipales puedan participar de la XXIX Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú "Régimen Jurídico de los Gobiernos Locales e Instrumentos de Gestión Municipal con Enfoque Jurídico", a realizarse en las Ciudades de Tacna y Arica (Chile), los días 29, 30 y 31 de mayo de 2025; y, que luego de las diversas intervenciones, análisis y debate los Miembros del Concejo Municipal, deciden aprobar por **MAYORÍA (07 VOTOS A FAVOR Y 02 EN CONTRA, DE LOS REGIDORES: ABG. ELIZABETH MARGOT PURIZACA VIERA y PROF. EDGARDO CHAPILLIQUÉN MARTÍNEZ)**, la autorización de viaje para participar en la XXIX Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú: "Régimen Jurídico de los Gobiernos Locales e Instrumentos de Gestión Municipal con Enfoque Jurídico", a los siguientes Regidores Municipales: **Prof. Juan Francisco Chiroque Lázaro y la Lic. Juliana More Pintado;**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al interior y exterior del país a Regidores Municipales: **Prof. Juan Francisco Chiroque Lázaro y la Lic. Juliana More Pintado**, a la Ciudad de Tacna y Arica (Chile), en mérito a la invitación cursada por la Asociación Civil Educativa y Política TALENTUM PERÚ, para asistir a la **XXIX Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú "Régimen Jurídico de los Gobiernos Locales e Instrumentos de Gestión Municipal con Enfoque Jurídico"**, programada para los días 29, 30 y 31 de mayo de 2025, debiendo otorgarse la asignación de pasajes, viáticos que le correspondan según escala de viáticos y pago de inscripción.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 065-2025-MPS/CM

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas y el procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo a los Regidores Municipales: **Prof. Juan Francisco Chiroque Lázaro** y **Lic. Juliana More Pintado**, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.

JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA